

tifique lo que pety Tuemy lo procedan a su formacion
 teniendo presente dho Comisarios que de la Cantidad que
 ba Cargada, y Considerada para Repartir entre los harenos
 de Minas saquen la Primera parte, y la Repartan entre los dho
 hacendados del Ducado de Naba conforme lo prevenido en uno de
 los Capitulos de la escrup. de concordia, y de este Acuerdo; y
 en igual forma tendran presentes dho Comisarios para
 dho Repartim. las rentas de Casarino de los Contribuyentes
 que deban pagar por rrazon de rrendas, Estancos, y demas
 que les correspondan Contribuir en conformidad de sus tra
 tos, y franquicias como queda Dicho, y Concluido que sea
 dho Repartim. lo remitiaran a este Ayuntamiento para en virtud
 de su providencia que correspondan, y para que se separe
 que en las Dilig. prevenidas mandaron Vues Mres. que el
 presente C. no saque testimonio de este Acuerdo con Inter
 con alabanza y silencio a Joseph Maria Falcon C. no
 dichos h. efijos, y que publique en la plaza, demas sitios
 acostumbrados de esta Villa, que todos los h. Contribu
 yentes como Dueños de Minas, y libertas dentro de tres
 dias primeros sig. de la publicas. den razon a dho C. no
 de lo que hubieren enagenado, Arrendado, o para otra rrazon
 justificativa que no deban Comprenderse en este Repartim.
 para que se separe, y tengan presentes dho Comi
 sarios Conaparecim. que para dho termino, y no ha
 viendolo hecho previeran a desentarlo, y le sparara el
 perjuicio que por dho. haya lugar poniendolo todo por
 Dilig. para que se separe; y para que se acordara fin
 man. de que lo el C. no. Do. y
 D. no. mandaron Vues Mres. que ademas de lo que se le
 rrazon Dicho a los h. y Moradores de las Aldeas
 de la Puebla y Campos de esta jurisdiccion los consideren
 para que se rrazon en dho Moradores D. no
 to. en. y acabada de las Aldeas postaron de lo
 de la villa de Sabranza y Cuairas que esta villa tiene
 Arrendada Contante de S. M. lo que pagaran
 y entregaran al. Diego Antonio Molina y del

